

DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO (DOPA) POR EXPLOSIÓN FÍSICA, EXPLOSIÓN DE CÁRTER Y FUERZA CENTRIFUGA.

COBERTURA ADICIONAL

En consideración a la obligación del pago de la prima adicional indicada en la Especificación de la presente Póliza, y de acuerdo con lo que se indica en la Cláusula 3. "Exclusiones" de las Condiciones Particulares, esta cobertura se extiende a cubrir contra pérdidas o daños a otros bienes situados en la misma área de riesgo en que se ubica la maquinaria asegurada contra Rotura de Maquinaria (y detallada en la Especificación de la Póliza); siempre que el Asegurado tenga interés de que no se destruyan o dañen, como si fueran propios, mientras sufran daños causados por turbinas, compresores, máquinas con volantes y otras partes rotativas de máquinas, debido a explosión de cárter y rotura por fuerza centrífuga.

La Suma Asegurada indemnizable al amparo de la presente Cláusula no excederá del límite establecido en la Especificación de la Póliza.

Siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible indicado en la Especificación de la Póliza.

EXCLUSIÓN

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA EMPRESA NO SERÁ RESPONSABLE DE DAÑOS POR INCENDIO, AUNQUE ÉSTE SEA CAUSADO POR EXPLOSIÓN.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0567-2005** de fecha **24/11/2005**".